ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE Nº 1048/2019

Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la compensación de la operación de la Central Hidroeléctrica Acaray – Ley N° 3001/2006, bajo la modalidad de Contrato Abierto

ADENDA N° 2

Asunción, 3 de octubre de 2019

AL(OS) OFERENTE(S):

Señor(es)

- Sustituir la Página 3 de la Sección I, Datos de la Licitación (DDL), por la página 3 de la Sección I, Datos de la Licitación (DDL) - **REV 1.**

- Sustituir las Páginas 1 y 2 de las Especificaciones Técnicas, Sección III, Suministros Requeridos, por las páginas 1 y 2 de las Especificaciones Técnicas - **REV 1.**

Les saludamos muy atentamente,

Ing. Rocio Vely
División de Gestión Ambiental

ANDE

SECCIÓN I
DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)

Los datos de la licitación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente Licitación.

IAO 7	Todo Oferente que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de la Licitación, podrá solicitarla por escrito a la Convocante a la dirección indicada en el SICP. Con copia al Departamento de Compras Oficina 223 - 2° Piso. Sede Central de la ANDE.
IAO 10	La Convocante aceptará catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios en idioma diferente al castellano: **No Aplica**. En forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar documentos complementarios y textos impresos en idioma diferente al castellano. **No Aplica.**
IAO 13	Se **considerarán** ofertas alternativas: **No.**
IAO 14.3	La edición de Incoterms es: **No Aplica.**
IAO 14.5	**El sistema de adjudicación por Abastecimiento Simultáneo: Si.** La adjudicación será efectuada, hasta un máximo de 2 (dos) Oferentes, y excepcionalmente en caso de no completarse las cantidades solicitadas, hasta 3 (tres) oferentes, y para el efecto se empleará el Sistema de Abastecimiento Simultáneo, conforme a lo establecido en el Art. 20, inciso r) de la Ley 2051/03 concordante con el Art. 35 del Decreto Reglamentario Nº 21909. a) A la oferta mejor posicionada será adjudicada el 60% del monto total de Certificados de Servicios Ambientales requeridos. La Oferta calificada en segundo lugar será adjudicada con el 40% del total de Certificados de Servicios Ambientales solicitados, una vez ajustado el precio al de la oferta mejor posicionada. b) Si la mejor oferta no completare el monto de certificados requeridos, a la segunda oferta se le será adjudicada el saldo de Certificados requeridos. Asimismo, en caso que la segunda mejor oferta no complete el 40% de los Certificados requeridos, o no exista una segunda oferta válida, el saldo de certificados necesarios podrá adjudicarse al oferente ubicado en primer lugar. c) Si luego de la distribución señalada entre la primera y segunda oferta mejor posicionadas, y aún subsistiere saldo para adquirir Certificados de Servicios Ambientales, se convocará al oferente calificado en tercer lugar y se adjudicará el saldo necesario hasta completar los requerimientos, una vez ajustado el precio al de la oferta mejor posicionada. d) El Oferente deberá ofertar el precio unitario equivalente como máximo al valor nominal del Certificado correspondiente a la Ecorregión del área certificada ofertada, como establecido en la Resolución N° 1093/2013 de la Autoridad Ambiental Nacional.

Ing. Rocío Vely
División de Gestión Ambiental

ANDE - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

"Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la compensación de la operación de la Central Hidroeléctrica Acaray– Ley N° 3001/2006, bajo la modalidad de Contrato Abierto".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) creada por Ley N° 966/64 como entidad autárquica estatal, tiene como objeto primordial, satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación. Para cumplir con dicho objeto, la ANDE planifica y construye obras de infraestructura eléctrica.

Por otro lado, la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los servicios ambientales", tiene por objetivo la protección, recuperación y desarrollo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, a través del establecimiento de un mecanismo técnico administrativo que permita la valoración de los diversos servicios ambientales.

Dicha Ley y sus determina que los proyectos de obras definidos como de alto impacto ambiental deben incluir en su esquema de inversiones la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales sin perjuicio de los demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentran obligados. A la fecha, la Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada ha promulgado Decretos y Resoluciones que definen las obras a ser consideradas de alto impacto ambiental, entre ellas la operación de Centrales Hidroeléctricas.

Por tanto, el Plan de Gestión Ambiental de la Central Hidroeléctrica Acaray aprobado por la Autoridad Ambiental a través de la declaración DGCCARN N° 2230/17 de fecha 11 de diciembre de 2017, ha incorporado la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, en el marco de la Ley N° 3001/2006.

II. OBJETIVO

Estas Especificaciones Técnicas tienen por objetivo establecer las condiciones para la adjudicación de oferentes de Certificados de Servicios Ambientales correspondientes a la operación de la Central Hidroeléctrica Acaray de la ANDE, ubicada en el Dpto. Alto Paraná del país, cuyos límites y coordenadas se indican en el plano del Anexo 1 de estas Especificaciones Técnicas.

III. SUMINISTROS REQUERIDOS

Item	Descripción del Bien	Unidad	Montos Totales en Certificados de Servicios Ambientales	
			Monto mínimo (₲)	Monto máximo (₲)
1	"Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la compensación de la operación de la Central Hidroeléctrica Acaray – Ley N° 3001/2006, bajo la modalidad de Contrato Abierto".	Ha	357.223.965.-	714.447.930.-

Ing. Rocío Vely
División de Gestión Ambiental

IV. CONDICIONES

a) Los Certificados de Servicios Ambientales objetos de adquisición por parte de la ANDE deben ser proveídos bajo la responsabilidad del oferente y en un todo de acuerdo con las normativas nacionales que rigen las adquisiciones del Estado Paraguayo y lo concerniente a los Servicios Ambientales.

b) Los Oferentes podrán ofertar Certificados de Servicios Ambientales correspondientes a áreas certificadas en el marco de la Ley N° 3001/06 ubicadas en territorio de la Rca. del Paraguay, por la cantidad total de superficie del área certificada o por una parte de la misma, la cual deberá estar perfectamente clara en su oferta.

c) El moto total de la oferta debe corresponderse con las Unidades de Certificados ofertadas en números enteros (1 Unidad = 1 Ha). El precio ofertado no podrá superar el valor nominal de cada hectárea de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Autoridad Ambiental N° 1093/13.

d) En caso de ofertas presentadas por oferentes consorciados, las mismas deben corresponder a Certificados de la misma Ecorregión. La evaluación se efectuará considerando la suma de los certificados ofrecidos y los mismos se considerarán indivisibles y como un todo.

e) La adjudicación de adquisición de certificados de servicios ambientales se realizará hasta cubrir el valor de compra definido por la ANDE o el monto inferior más próximo que resulte del valor nominal de la Unidad de Certificado de Servicios Ambientales ofertado, en consistencia con la legislación aplicable y el Plan de Gestión Ambiental de la Central Hidroeléctrica Acaray.

f) La Convocante se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los Oferentes a través del Comité de Evaluación de ofertas. Asimismo, la Convocante a través del Comité de Evaluación, podrá realizar inspecciones al área certificada ofertada.

VIII. OTRAS CONDICIONES

a) El adjudicado será responsable de presentar ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), el Formulario N° 2 establecido para ingreso al Régimen de Servicios Ambientales por Compensación de Proyectos de Obras y Actividades definidos como de Alto Impacto Ambiental (Res. N° 808/14). Para el efecto, presentará a la Unidad Administradora de la ANDE, la proforma del Formulario para la Firma correspondiente por parte de la ANDE, debiendo la ANDE suministrar los datos que sean necesarios.

b) El adjudicado será responsable de presentar al MADES la solicitud de registro del/de los contrato/s de compra y venta de Certificados de Servicios Ambientales, según Resolución SEAM N° 1.433/14.

c) Durante la evaluación de las ofertas la Convocante se reserva el derecho de solicitar al MADES los informes que considere pertinente y realizar inspecciones del estado de conservación de las áreas.

d) Durante la vigencia del Contrato, la Convocante a través de un equipo técnico, podrá realizar inspecciones en las áreas certificadas, de manera a verificar el estado de conservación.

e) El adjudicado remitirá a la ANDE copia de toda la documentación presentada al MADES en el marco de la ejecución del presente llamado. El adjudicado correrá con los gastos relacionados a las gestiones administrativas (tasas, etc.) que correspondan, hasta el MADES emita la nota que de por concluida la transacción, la cual será remitida a la ANDE.

Ing. Rocio Vely
División de Gestión Ambiental